



Cofinanciado por
la Unión Europea



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS CERRALBOS DURANTE EL EJERCICIO 2026.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2026, la finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social.

II. PROYECTOS A DESARROLLAR 1.

- TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

Número de puestos: 3

Puesto: Peón.

Duración: Seis meses.

Jornada Completa

Fecha prevista de contratación (sujeta a posibles cambios por acusas ajenas): 1 trabajador en septiembre de 2026, 1 trabajador en noviembre de 2026 y 1 trabajador en febrero de 2026

El número de puestos ofertados, así como, las fechas de contratación, quedan supeditados a la posterior resolución de la subvención por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, pudiendo sufrir modificaciones.

III.- TAREAS GENÉRICAS A DESEMPEÑAR.

Limpieza y conservación en buen estado de las instalaciones municipales.

Poda y limpieza de jardines municipales y zonas verdes.

Preparación y realización de tareas para la celebración de actos, fiestas o eventos: traslado y recogida de enseres, adecuación de recintos municipales por ferias o fiestas, colocación de luminarias, montaje de escenarios o palcos.

Acudir ante emergencias producidas por lluvias, vientos o incendios.

Apoyo a los instaladores municipales autorizados en labores básicas.

Mantenimiento, conservación y reparación de mobiliario urbano, inmuebles e instalaciones municipales: albañilería, pintura, fontanería, electricidad, carpintería y jardinería.

Limpieza de calles y apoyo al servicio del Ayuntamiento en la recogida de basuras.

Apoyo en vigilancia y control de accesos a edificios e instalaciones municipales.

Labores de portero/a en centros y edificios públicos.

Mantenimiento de zonas verdes con manejo de herramientas manuales.

Cualesquiera otras acordes con el puesto de trabajo.





Cofinanciado por
la Unión Europea



IV.- CARACTERÍSTICAS DE CONTRATACIÓN.

La contratación de las personas seleccionadas, se realizará en los plazos y fechas inicialmente previstos, en función de la priorización de sus necesidades, excepto si esto no fuera posible por motivos administrativos o por el cumplimiento de plazos.

Tipo de contrato: Contrato por obra o servicio. Modalidad 406 Contratos de duración determinada vinculados a Programas Financiados con Fondos Europeos.

Duración del contrato: 180 días (seis meses).

Jornada laboral: Tiempo Completo. Se podrá distribuir a lo largo de la semana, incluidos fines de semana y festivos, según turnos y servicios concretos en función de las necesidades.

Salario: 1.424,50 € brutos/mensuales+ parte proporcional de las pagas extras. En el supuesto de que el periodo de trabajo sea inferior al de un mes, la retribución será prorrateada por el número de días trabajados.

Número máximo de trabajadores/as a contratar: Aún por determinar. Condicionado a la resolución de la subvención.

Las contrataciones se efectuarán por parte de la Alcaldía siguiendo el orden de puntuación obtenido en la selección de las áreas correspondientes, el cual determinara el orden de llamamiento a los interesados utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: teléfono móvil, teléfono fijo y correo electrónico. En caso de no obtener repuesta en el plazo de 24 horas desde la utilización del último medio de comunicación se entenderá que desiste del puesto procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio correspondiente.

Si el aspirante rechazase, se comprobase falsedad o inexactitud en los datos aportados o no se incorporase al puesto de trabajo, será excluido en la participación en el presente programa con la posible imposición de medidas sancionadoras que procedan, incluida la prohibición de participación en posteriores convocatorias. Todo ello a excepción de que concurran las siguientes circunstancias:

Parto, baja por maternidad o siguientes asimiladas posterior a la solicitud.

Enfermedad que ocasione situación de Incapacidad laboral transitoria posterior a la solicitud.

El presente proyecto, cuyo desarrollo está dentro del “Plan de Empleo en Castilla-La Mancha” está cofinanciado por la Unión Europea a través de Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma”.





Cofinanciado por
la Unión Europea



V.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla la Mancha.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y adecuación para el puesto.
 - c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - d) No estar incurso en causa de incompatibilidad que impida el acceso a la Función pública.
1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta Orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.





Cofinanciado por
la Unión Europea



4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje
- e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores

cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.





Cofinanciado por
la Unión Europea



2. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.
3. No podrá ser contratada a más de una persona por unidad familiar.
4. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.
* En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia. En igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

VI.-SOLICITUDES

La solicitud se presentará, según modelo formalizado proporcionado por este Ayuntamiento, en estas oficinas en horario de 11:00 a 14:00 h de lunes a viernes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá presentarse acompañada de la documentación necesaria. **Cuando la solicitud se presente a través de otros registros, las personas solicitantes deberán remitir el documento de registro de entrada en otro organismo al correo electrónico ayuntamientocerralbos@gmail.com antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, para reclamar dichas solicitudes si no fuesen remitidas al Ayuntamiento de Los Cerralbos en el momento de confeccionar la lista de admitidos y excluidos.**

El plazo de presentación de solicitudes será **HASTA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2026**

SE INFORMA QUE EN LAS OFICINAS MUNICIPALES NO SE REALIZARÁ NINGUNA FOTOCOPIA DE LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR PARA LAS SOLICITUDES DEL PLAN DE EMPLEO.

SE DEBERAN TRAER LAS COPIAS HECHAS O NO SE RECOGERÁ LA SOLICITUD.





Cofinanciado por
la Unión Europea



La solicitud deberá de venir acompañada por los siguientes documentos:

Fotocopia del DNI
Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social
Tarjeta de Demanda de Empleo o DARDE.
Fotocopia del Libro de Familia o certificados correspondientes del Registro Civil de los méritos alegados.
Certificado o volante de empadronamiento colectivo de la unidad familiar (en el supuesto de ser de una localidad distinta a la convocante).
Fotocopia de la Declaración de la Renta del año anterior o Certificado Negativo de Rentas emitido por la Agencia Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
Fotocopia de la Resolución acreditativa del grado de discapacidad o Tarjeta emitida por la Comunidad Autónoma correspondiente.
Fotocopia de la Resolución de Bienestar Social en la que se reconozca la cualidad de cuidador/a de persona dependiente.
Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
Título Judicial en vigor o en su defecto, informe del Instituto de la Mujer acreditando la condición de víctima de violencia de género.
Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite.
Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.
Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las Víctimas de trata o de entidad social reconocida por la Administración Pública competente.
Informe de Vida Laboral que contemple como mínimo los 3 últimos años.
En el caso de alegar unidad familiar en desempleo, tarjetas de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, y en el caso de encontrarse estudiando y ser mayor de edad, certificado del centro que acredite la condición de estudiante.
Documentos que acrediten la experiencia alegada: Contratos, certificados de servicios prestados, etc.
Cualquier otro documento que consideren necesario para la baremación.

No serán baremadas las situaciones alegadas que no tengan el correspondiente justificante documental.

El número de teléfono o correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de la localización del interesado para posibles contrataciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio en los mismos.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Finalizado el periodo de presentación de instancias y una vez recibido el listado baremado cerrado y priorizado por la oficina de empleo de Talavera de la Reina, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la misma, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. Esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de excluidos, causas de las exclusiones y plazo de subsanación de defectos.

El plazo de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución anterior en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en Bandomóvil. Los aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanen su exclusión o no aleguen su omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán, definitivamente excluidos del proceso selectivo mediante resolución motivada de esta Alcaldía. En la lista definitiva de admitidos y excluidos se determinará la composición nominal de la Comisión de selección.

La Resolución anterior será expuesta en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, donde se llevarán a cabo las sucesivas publicaciones a que hubiere lugar.

VII.- SISTEMA DE BAREMACIÓN

Los aspirantes que cumplan con las condiciones previstas en la base V formarán parte de una bolsa de trabajo hasta la terminación de la obra para la cual ha sido generada, ocupando el puesto que les corresponda por orden de puntuación obtenida tras la baremación de sus circunstancias personales, familiares y sociales debidamente acreditadas documentalmente y en atención a los siguientes criterios y Con arreglo a lo previsto en el artículo 25.4 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la **Consejería de Economía, Empresas y Empleo**, **“a fin de solventar las posibles dificultades en la selección, en las entidades locales beneficiarias de menos de 500 habitantes, el órgano competente para la contratación de las personas desempleadas podrá solicitar a la oficina de empleo que le corresponda, un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, seleccionadas a partir del baremo que se establezca a través de circular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/)”**.

VII A) Criterios de Selección.

Tal y como señala la *Circular 1/2023, de la Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Seguridad y Salud Laboral*, “en las bases de convocatoria del proceso selectivo de la Entidad Local los criterios de selección serán los establecidos en esta Circular”.

VII B) Baremación y Procedimiento de Selección. Delimitación de conceptos.

VII B)1.- Baremación y Procedimiento de Selección.

El Baremo de puntuación será el establecido en la *Circular 1/2023, de la Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Seguridad y Salud Laboral*, por la que se determina la actuación de las Oficinas Empleo en relación al artículo 25.4 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de la *Consejería de Economía, Empresas y Empleo*, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa la convocatoria para 2023; siempre y cuando los criterios de selección que se relacionan en el mismo se encuentren debidamente acreditados, mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Conforme al artículo 25.4 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, el Ayuntamiento de Los Cerralbos podrá solicitar a la Oficina Emplea correspondiente, un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, seleccionadas a partir del baremo que se establece en la citada Circular.

Por ello se establece el siguiente **PROCEDIMIENTO de SELECCIÓN**:

El Ayuntamiento recabará toda la información y documentación necesaria conforme a los criterios que se establecen en esta circular de todas las personas candidatas, tanto de las personas enviadas por la Oficina Empleo como de aquellas que hayan presentado su solicitud en el Ayuntamiento de Los Cerralbos a través de la convocatoria pública y que reúnan los requisitos establecidos en la Orden 46/2026, de 7 de abril. Dicha información será remitida a la Oficina Empleo mediante certificación de la Secretaría Municipal en el modelo que se adjunta como anexo a esta Circular. También deberá enviar las Bases de la convocatoria del proceso de selección, si no se han presentado con anterioridad.

Con base a dicha certificación la **Oficina Emplea procederá a la baremación y confeccionará el listado cerrado, baremado y priorizado, conforme a los criterios establecidos la Circular 1/2023, de la Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Seguridad y Salud Laboral.**

Obtenida la baremación final, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 46/2026, de 7 de abril, *de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2026.*

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

Concluida la baremación, la Oficina Emplea remitirá por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, el resultado de este proceso de elaboración de listado priorizado.

El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas siguiendo al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo.

En caso de que no pudiera proceder a la contratación de una persona propuesta por la Oficina Empleo por causas imputables a la persona, al efecto de justificar la eventual alteración del orden establecido, la Entidad Local lo manifestará por escrito a la Oficina Emplea, previa constancia documental firmada por la persona afectada contratándose a la persona que figure a continuación.

Todas las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos

grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta; conforme a lo establecido en el artículo 16.1.a de la Orden 46/2026, de 7 de abril.

El Ayuntamiento de Los Cerralbos contratará a las personas candidatas siguiendo al orden establecido en el listado remitido por la Oficina Emplea.

Finalmente, el artículo 25.4 de la Orden 46/2026, de 7 de abril establece que, una vez realizadas las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que ésta se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la Oficina Emplea.





Cofinanciado por
la Unión Europea



VIII.- FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS

Para la formalización de los contratos se irá citando por riguroso orden de numeración a las personas de las listas definitivas. En caso de no formalizar contrato, se pasará al siguiente de la lista y pasará al último lugar, excepto que justifique debidamente, enfermedad o causa grave para proceder a formalizar el contrato.

Solo se podrá formalizar contrato con una persona de la misma unidad familiar. Solo podrán participar dos personas de la misma unidad familiar en el caso de que no existieran más personas en la lista.

Los contratos, que tendrán una duración de seis meses, contemplarán un periodo de prueba de QUINCE DIAS.

Asimismo, antes de proceder a la formalización del contrato, la Comisión de Selección podrá comprobar (por medios propios o solicitando documentación adicional al interesado) los datos comunicados para participar en el procedimiento de valoración de instancias, **siendo causa automática de exclusión de la lista, la inexactitud o falta de veracidad contenida en las mismas.**

IX. RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X. INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas Bases.

XI. NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en estas bases regirán las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal.

XII. NORMA FINAL.

Contra el Acuerdo de la Resolución de Alcaldía que aprueba las presentes Bases, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Cerralbos o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Los Cerralbos, a 7 de agosto de 2026.

El Alcalde – Presidente

Andrés Gómez García

